EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
09	2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – SUBPROCESO GESTION DOCUMENTAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – CONTRATACION DIRECTA.

El **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Movilidad de Pereira (IMP), en el desarrollo de su gestión administrativa, contractual y misional, requiere garantizar de manera oportuna, eficiente y continua el envío, recepción, radicación y entrega de correspondencia, comunicaciones oficiales, notificaciones judiciales y administrativas, así como paquetería y mensajería expresa, dirigidas a entidades públicas, privadas, contratistas, entes de control, autoridades judiciales y ciudadanía en general.

En particular, el IMP, en ejercicio de sus funciones como autoridad de tránsito, adelanta de manera permanente procesos contravencionales derivados de infracciones a las normas de tránsito, en el marco de los cuales debe surtir las notificaciones personales, por aviso o por correo certificado exigidas por la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y sus modificaciones, cuyos términos son de carácter perentorio y cuyo incumplimiento puede derivar en la pérdida de competencia, nulidades procesales o la prescripción de la acción sancionatoria. De igual forma, el Instituto adelanta procesos de cobro coactivo para la recuperación de cartera derivada de

obligaciones a su favor (comparendos, sanciones, multas y demás títulos ejecutivos), en los cuales la notificación válida y oportuna de mandamientos de pago, autos y demás actuaciones administrativas, conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el CPACA, aplicables por remisión, es un requisito esencial para la validez y eficacia jurídica del procedimiento, así como para evitar la configuración de la prescripción de la acción de cobro.

En este sentido, las cifras de envío de correspondencia del Instituto se han mantenido en ascenso, comportamiento que obedece principalmente a que la mayoría de estos envíos corresponden a las notificaciones remitidas por la oficina de Cobro Coactivo, las cuales se han incrementado como consecuencia del fortalecimiento de las actividades propias de dicho subproceso, tales como las investigaciones de bienes de los deudores ante las diferentes entidades públicas y privadas, así como el fortalecimiento del procedimiento de cobro del impuesto público vehicular. Esta tendencia creciente evidencia la necesidad de contar con un operador postal que garantice la capacidad operativa, cobertura y respaldo jurídico suficientes para atender de manera sostenida el volumen actual y futuro de notificaciones a cargo de la Entidad.

Para suplir esta necesidad, el IMP identifica a la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S 4-72 como la opción idónea para la prestación del servicio. Lo anterior, en atención a que fue designado por el Estado colombiano, en virtud de la Ley 1369 de 2009, como el Operador Postal Oficial y a que dentro de su portafolio ofrece el servicio de Correo Certificado Nacional, con prueba y certificación de entrega de validez judicial, condición indispensable para que las notificaciones surtidas por la entidad en sus procesos contravencionales y de cobro coactivo cumplan con los requisitos de oponibilidad y eficacia jurídica exigidos por el CPACA y el Código Nacional de Tránsito, minimizando el riesgo de nulidades, pérdida de competencia o prescripción.

Adicionalmente, 4-72 cuenta con cobertura en el área metropolitana y una red de más de 1.300 puntos a nivel nacional, así como con herramientas de rastreo y certificación de entrega auto-gestionable en línea, lo que facilita al IMP el control y la trazabilidad de sus notificaciones. Al ser el operador postal oficial del Estado, sus tarifas se encuentran reguladas y sujetas a ajustes previsibles conforme al IPC, lo que brinda mayor certeza presupuestal frente a un operador privado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que el Instituto de Movilidad de Pereira adelante el contrato interadministrativo con Servicios Postales Nacionales S.A.S. 4-72, para la prestación de los servicios de correo electrónico postal certificado, correspondencia individual por correo certificado y masiva estándar especial, así como de otros objetos postales y paquetería con un peso máximo de hasta 30 kg, que garanticen el envío y notificación oportuna, segura y con plena validez jurídica de las comunicaciones oficiales, notificaciones y actuaciones administrativas propias de la gestión misional de la entidad.

Finalmente, la anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

El artículo 2° numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que la modalidad de contratación directa procede en los contratos interadministrativos, celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas de dichos contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en su ley o acto de creación. Dicha disposición se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

En este sentido, la ley le otorga al Instituto de Movilidad de Pereira (IMP) la herramienta jurídica para suplir su necesidad de servicio de mensajería a través de la celebración de un contrato interadministrativo con otra entidad estatal que cuente con la capacidad e idoneidad técnica para la prestación del servicio requerido, sin necesidad de acudir a un proceso de selección público, en atención a los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa.

Servicios Postales Nacionales S.A.S 4-72 ostenta la calidad de sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Adicionalmente, en virtud de la Ley 1369 de 2009 (Ley de Servicios Postales), fue designada como el Operador Postal Oficial de Colombia, con representación ante la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP). Ambas condiciones, su naturaleza de sociedad pública y su calidad de operador postal oficial, habilitan jurídica y técnicamente a 4-72 como un actor idóneo para la celebración del contrato interadministrativo, dando cumplimiento al presupuesto normativo exigido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, durante los últimos tres años, la empresa 4-72 ha venido prestando este servicio mediante la modalidad de auto guía, contribuyendo al desarrollo de la política de Cero Papel del Gobierno Nacional. En este sentido, queda evidenciado que es imperativo para el IMP contratar la prestación del servicio de mensajería, razón por la cual se adelanta la gestión administrativa correspondiente; efectuando los ajustes necesarios y apropiando el presupuesto encaminado a satisfacer el requerimiento de envío de correo a despachos públicos, particulares y entes de control, en cumplimiento de sus funciones y para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO, CORRESPONDENCIA INDIVIDUAL POR CORREO CERTIFICADO Y CORREO MASIVO ESTÁNDAR ESPECIAL, ASÍ COMO PAQUETERÍA CON UN PESO MÁXIMO DE 30 KG, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Prestar los servicios requeridos por el Instituto de Movilidad de Pereira (IMP), dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica.
2. Cumplir con los tiempos de entrega ofrecidos en la propuesta comercial presentada por el contratista, de acuerdo con el tipo de servicio y la cobertura de cada envío.
3. El contratista deberá aplicar a cada envío el valor de franqueo conforme a las tarifas vigentes pactadas según el tipo de servicio, peso y cobertura, sin cobrar valores distintos a los autorizados.
4. Garantizar el seguimiento de cada envío mediante número de guía, disponible en la plataforma web de consulta, y cargar la información de entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización.
5. Garantizar que las certificaciones de control interno disciplinario y citaciones en segunda instancia se realicen conforme a las especificaciones técnicas mencionadas.
6. Verificar, al momento de la recepción, que la correspondencia entregada por el Instituto de Movilidad de Pereira coincida en cantidad y contenido con la planilla de salida u orden de servicio, con el fin de prevenir la pérdida de documentación.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.

3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista dará cumplimiento a las normas técnicas en gestión documental para la presentación de informes durante la ejecución del contrato en los formatos adoptados por la entidad, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/o físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
11. En caso de pérdida de un documento en custodia de SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS 4-72 este reconocerá y pagará el valor correspondiente de conformidad con lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009, sin perjuicio de que, cuando la pérdida afecte documentos que hagan parte de expedientes de la Entidad, se dé aplicación a los lineamientos y procedimientos de reconstrucción de expedientes previstos en el Capítulo 3 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN).
12. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos, como soporte del recibido de la correspondencia, paquetería y demás objetos postales entregados por el IMP para su distribución.
13. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios que tienen a su cargo el manejo de la correspondencia, sobre la forma de cumplir los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente, límites de peso y prohibiciones.
14. Presentar mensualmente la factura, soportada con las planillas de imposición de los envíos del respectivo periodo, y anexando el certificado vigente de pago de aportes parafiscales.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Las cantidades de envíos requeridas por el Instituto de Movilidad de Pereira (IMP) para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las modalidades de servicio descritas en el objeto contractual, no corresponden a una cantidad fija y determinada, comoquiera que su volumen está sujeto a la demanda real del servicio, la cual depende, entre otros factores, del número de notificaciones generadas en el marco de los procesos contravencionales y de cobro coactivo, así como de las comunicaciones oficiales que deba surtir la Entidad durante la ejecución del contrato.

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

<table>
<tr><td>Denominación técnica del bien o servicio:</td><td colspan="4">Envíos expresos con precio regulado y envió expresos masivos con precio regulado</td></tr>
<tr><td>COBERTURA</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>LOCAL</th><th>REGIONAL</th><th>CAPITAL</th><th>NACIONAL</th></tr>
<tr><td>Área Metropolitana (Pereira, Dosquebradasy la Virginia), incluida la zona rural.</td><td>Eje cafetero, incluida zona rural.</td><td>Bogotá DC, incluida zona rural</td><td>32 Departamentos que integran el territorio nacional, incluida zona rural y trayectos especiales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td colspan="4">I. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Correspondencia que produce el Instituto de Movilidad de Pereira y que requiere ser despachada por correo certificado nacional y masivo estándar especial, abarca los diferentes procesos y subprocesos

1. La Correspondencia que se despacha por correo masivo estándar especial corresponde al Subproceso de Gestión tesorería de los procesos que adelanta la entidad que se encuentran en trámite de Cobro Coactivo
2. La paquetería y encomiendas corresponden al subproceso de Gestión Compras y Logística especialmente para el despacho de equipos que requieren transporte cuidadoso para mantenimiento, calibración y/o reparación fuera de la entidad y debe ser enviada a diferentes destinos del territorio nacional, en cumplimiento de los requisitos legales y de la Subdirección de movilidad con equipos de semaforización
3. Los Correos electrónicos postales certificados serán requeridos por las diferentes dependencias de la entidad, el cual requerirá de la habilitación de un usuario con clave de acceso por la dependencia autorizada por el Supervisor del contrato
4. Las notificaciones de control disciplinario del Instituto de Movilidad de Pereira deben ser notificadas conforme a los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.
5. Las entregas rurales, se realizarán a través de publicación de lista de correos en la oficina postal más cercana. Para esto, es indispensable que la empresa de mensajería realicé el seguimiento de esta notificación y entregué mensualmente un informe detallado al supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	6. El servicio deberá ser prestado con diligencia, responsabilidad y prontitud cumpliendo con los tiempos de entrega mínimos ofertados. 7. En caso de pérdida de un envío por parte del contratista este pagará los costos que se generen por el trámite de recuperación o reconstrucción del documento o los documentos de conformidad con la escala vigente para tal efecto previa la investigación correspondiente y aprobación mediante Resolución motivada por ambas partes. 9. Retornar por correo electrónico de forma semanal al Supervisor del contrato las planillas de imposición admitida y la orden de servicio de cada uno de los envíos 10. El recibo de admisión o guía, debe contener: número de identificación del envío, fecha y hora de admisión, peso del envío en gramos, valor del servicio, nombre y dirección del remitente y/o destinatario, fecha y hora de entrega, nombre o sello de la persona o entidad que recibe. 11. Impartir instrucciones al Supervisor designado para el contrato sobre la forma de cumplir los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento de embalaje, dimensiones, rotulación del destinatario, remitente y límites de peso y prohibiciones, uso de aplicativo o plataforma de información aportada por el contratista para el control de los envíos. 12. El horario para la entrega y recogida de correspondencia en la sede del Instituto de Movilidad de Pereira será en el horario comprendido entre las 08:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm y las 5:00 pm de lunes a viernes. 13. La relación de los oficios se entregará al personal designado por la empresa de correspondencia para su revisión, alistamiento, geo codificación, georreferenciación, de las bases de datos, para posterior cargue y seguimiento en el sistema de la empresa de correspondencia. 14. La totalidad de oficios entregados por el Instituto (incluyendo los **envíos** masivos) los recibirá el personal designado de la empresa de correspondencia, revisando en los listados uno por uno los oficios, verificando que los envíos entregados correspondan a los relacionados, dejando constancia de las novedades dentro del mismo formato. Razón por la cual el proveedor del servicio de correspondencia debe disponer de personal y tiempo diario para la realizar la actividad y efectuar las devoluciones de forma periódica sin que supere los 30 días calendario. 15. La empresa contratante proveerá las guías con las cuales se despachará diariamente la correspondencia. 16. Realizar dos (2) intentos de entrega cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado, según la modalidad que corresponda. 17. El proveedor del servicio debe contar con oficina en la ciudad de Pereira, poseer una infraestructura acorde para el servicio que va a prestar y personal legalmente vinculado de acuerdo al objeto social para el cual fue creado. 18. Disponer de página Web que permita visualizar las pruebas de entrega de las guías y un aplicativo que genere la importación de las órdenes de entrega utilizando archivos Excel, en el cual se visualice el soporte de entrega o las causales de devolución por: Dirección errada, Dirección no existente, no reside, no reclamado, Desconocido, cerrado un intento, cerrado segundo intento, rehusado. 19. El proveedor del servicio deberá permitir acceso al aplicativo a tres Servidores Públicos de planta del IMP (el supervisor designado, la Inspectora No. 2 y el Profesional de Cobro Coactivo) para seguimiento, trazabilidad y consultas de la correspondencia despachada durante la ejecución del contrato. 20. Terminado el contrato el proveedor entregará base de datos consolidada, de tal forma que la entidad pueda consultar las guías o su trazabilidad a través de la página web, durante el tiempo de ley determinado.

21. El proveedor del servicio debe disponer de evidencias físicas o magnéticas cuando el IMP las requiera para la comprobación de entregas o devoluciones por dirección no existente.
22. Garantizar que el seguimiento al curso del envío se pueda consultar con facilidad por medio de la web, así como cargar en la misma la información de entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega.
23. La correspondencia deberá ser entregada de acuerdo a los ciclos de tiempo establecidos en la propuesta económica, desentendiendo de la clasificación de los municipios y las categorías de entrega entre prioritarios y no prioritarios como se menciona en la propuesta económica, presentada por el proveedor. Así:

- Municipios Tipo 1: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Manizales, Medellín.
- Municipios Tipo 2: Todas las ciudades capitales de departamento distintas a las de tipología 1, y que no son consideradas de difícil acceso
- Municipios Tipo 3: Todos los municipios del territorio que no estén incluidos en ninguna
- categoría de las anteriores.
- Municipios Tipo 4: todos los municipios considerados de difícil acceso.

II. TIEMPOS DE ENTREGA POR MUNICIPIOS

Servicios de envíos Nacionales Tiempos de Entrega:

Municipios tipo 1: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país donde exista un centro de clasificación primario del Operador Postal Oficial, excluyendo municipios y capitales de departamento de difícil acceso.
Municipios tipo 2: Dentro de esta categoría se incluyen todas las ciudades capitales de departamento, distintas a las anteriores excluyendo municipios y capitales de departamento de difícil acceso.
Municipios tipo 3: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios del país que no hagan parte de las categorías anteriormente descritas y que no sean considerados municipios de difícil acceso.
Municipios tipo 4: Dentro de esta categoría se incluyen los municipios y capitales de departamento considerados de difícil acceso por sus condiciones geográficas o de orden público.

Tiempos de entrega por tipología

D+: *1 día adicional hábil al tiempo total de entrega.*

Para correspondencia prioritaria, encomiendas, y correo telegráfico
Ámbito nacional e internacional*

Origen \ Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+ 3 días	D+ 4 días	D+ 4 días	D+ 10 días
Municipio Tipo 2	D+5 días	D+ 5 días	D+ 6 días	D+ 10 días
Municipio Tipo 3	D+ 5 días	D+ 7 días	D+ 7 días	D+ 10 días
Municipio Tipo 4	D+ 10 días	D+ 10 días	D+ 10 días	D+ 10 días

Local o urbano: D+ 2 días

Para correspondencia no prioritaria
Ámbito nacional e internacional*

Origen \ Destino	Municipio Tipo 1	Municipio Tipo 2	Municipio Tipo 3	Municipio Tipo 4
Municipio Tipo 1	D+ 4 días	D+ 5 días	D+ 5 días	D+ 12 días
Municipio Tipo 2	D+ 6 días	D+ 6 días	D+ 7 días	D+ 12 días
Municipio Tipo 3	D+ 6 días	D+ 8 días	D+ 8 días	D+ 12 días
Municipio Tipo 4	D+ 12 días	D+ 12 días	D+ 12 días	D+ 12 días

Local o urbano: D+ 3 días

III.TIEMPOS DE DISTRIBUCION Y ENTREGA DE MASIVOS ESTANDARD ESPECIAL

TIEMPOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA MASIVOS

Tiempo de entrega correo masivo estándar especial				
Cantidad	**Cobertura**	**Tiempo de alistamiento**	**Distribución**	**Total, días calendario entrega**
de 100 a 1000	Urbano	4	4	8
	Regional	4	4	8
	Nacional	4	12	16
de 1001 a 5000	Urbano	6	6	12
	Regional	6	10	16
	Nacional	6	15	21
de 5001 a 20000	Urbano	8	12	20
	Regional	8	12	20
	Nacional	8	22	30
de 20001 a 100000	Urbano	10	20	30
	Regional	10	20	30
	Nacional	10	20	30

IV. CORREO ELECTRONICO POSTAL CERTIFICADO

- Proporcionar un sistema de envío seguro y fiable de mensajes electrónicos.
- Garantizar la confidencialidad del mensaje.
- Generar un registro del envío y entrega de los mensajes.
- Garantizar la integridad y autenticidad de sus mensajes.
- Generar pruebas de las operaciones del ciclo del mensaje, a saber, envío, llegada del mensaje al buzón del destino y acuse de lectura del mensaje de correo electrónico siempre que exista la apertura del mensaje por parte del destinatario.
- Almacenar las pruebas de las operaciones del ciclo del mensaje o entrega dichas pruebas a los respectivos clientes, a través de un canal seguro de información en ambiente web.
- Generar reporte y descarga de acuses en ambiente web.

	• Facilitar integración con los principales proveedores de correo. • Proporcionar un método de integración (API) del servicio para los distintos aplicativos del cliente. • Facilitar proceso de integración mediante servicios tipos REST sin requerir retornos de respuesta por parte del cliente. • Aplicación debe estar integrada en la tienda de Microsoft Outlook. • Facilitar una opción de envío desde los principales proveedores de correo electrónico sin requerir de un ingreso a otro sitio web. • Proporcionar una opción de envíos masivos sin requerir de desarrollos adicionales, sin límite de envíos. • Contener un número único asignado y utilizado para identificar una transacción específica. El ID del mensaje en el Correo Postal Electrónico Certificado de acuse de envío coincidirá con el ID del mensaje en el correo electrónico postal de acuse de recibo registrado. • Debe ser compatible con estándares de criptografía y certificación digital, como DKIM, SPF y S/MIME (Secure/Multipurpose Internet Mail Extensions). • Debe entregar un acuse de recibido firmado por Servicios Postales Nacionales 4-72 en formato PDF junto con el correo original del envío en formato EML (Email Message). • La certificación expedida debe estar firmada digitalmente por SERVICIOS POSTALES NACIONALES, sobre la entrega, acuse de recibo de la notificación, igual como sucede en el medio físico. • Debe permitir comprimir los archivos enviados en el correo electrónico postal certificado en formato .zip. Permite encriptar punto a punto mediante una contraseña que el usuario puede asignar. • Debe incluir almacenamiento de los acuses de recibo a 5 años. • Proporcionar una opción de envíos masivos sin requerir de desarrollos adicionales. **V. ENVIO NACIONAL DE PAQUETES- ENCOMIENDA NORMAL** Servicio de correo que permite hacer envíos no urgentes de paquetería y mercancías de 0 a 30 kg a todo el territorio nacional. **Cobertura y tiempos de entrega:** De acuerdo con la matriz de tiempos de entrega. **Forma de entrega:** Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. Para envíos que tengan como destino poblaciones apartadas, zonas veredales y en las zonas de difícil acceso, su entrega se realizará mediante publicación de lista de correo y hasta cabecera municipal. Esta publicación se realizará en centros operativos que apliquen, expendios y puntos de venta. **Rastreo y seguimiento:** Aplica guía con número de seguimiento. **Prueba de entrega:** Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomó la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente. **Devoluciones:** El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente. **Peso:** Máximo 30 Kg físicos por envío.

	Dimensiones: Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros.

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL –

(Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	10	22	78102200	Servicios postales de paquete

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (XX) Días calendario **(03) Meses** **(2026) Vigencia**

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: NO APLICA
DEPARTAMENTO: NO APLICA
OTRO: TODO EL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYE URBANO Y RURAL

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, esta entidad adelantó el análisis correspondiente bajo los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. En consecuencia, se identificó que el objeto del presente proceso pertenece al sector terciario de la economía, específicamente al ámbito de los servicios postales y de comunicaciones.

El contrato de servicio de mensajería y correspondencia que se pretende suscribir se encuentra sometido a las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no contemplado en éste por los Códigos Civil y de Comercio.

El valor total estimado para el presente proceso es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluye IVA y demás impuestos incluidos**, valor por el cual será adjudicado el contrato. No obstante, en atención a que la Entidad no tiene certeza de la correspondencia que será enviada durante la presente vigencia, el contrato se celebrará bajo la figura de **MONTO AGOTABLE.**

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.			
Valor en números	$ 50.000.000			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)	**X**	**Funcionamiento**		Inversión
RUBRO: 2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución ;alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad; gas y agua **FUENTE: 1.2.3.2.21 ICLD** **CCP DANE: 65116** Servicios de transporte por carretera de correspondencia y paquetes				
PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**		
NÚMERO NA	**NÚMERO NA**	**NÚMERO NA**		
NOMBRE NA	**NOMBRE NA**	**NOMBRE NA**		

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

X	Mediante pagos parciales. EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, por el valor del servicio prestado en el mes anterior (dependiendo del flujo de la producción documental y despachada del IMP), previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta comercial del contratista, que hará parte íntegra del contrato.		Producto: Mensuales: X
	Acta Única de Pago		
	Otro: ¿Mediante Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

3.4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLLAS

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

TABLA DE DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes.

							Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

	Análisis de precios del mercado	**X**	Lista de precios de otra entidad
	Lista de precios del IMP	**X**	Promedio histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
X	Otro: Propuesta comercial 4-72		

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS OFRECIDOS POR SERVICIOS EN LA PROPUESTA COMERCIAL

1. CORREO CERTIFICADO NACIONAL:

› Tarifas:

Rango de peso (gr)	Urbano	Regional	Nacional	Multiregional	Trayecto Especial 1	Trayecto Especial 2	Trayecto Especial 3
0 - 1000	$ 10.750	$ 17.650	$ 23.800	$ 26.150	$ 41.300	$ 57.850	$ 80.950
1001 - 2000	$ 16.400	$ 19.600	$ 29.600	$ 32.550	$ 59.100	$ 82.750	$ 115.850

2. ENCOMIENDA NORMAL (PAQUETERIA DE 0-30 KG)

Rango de peso (gr)	Urbano	Nacional	Trayecto Especial Hasta 7 imposiciones al año	Trayecto Especial Desde 8 imposiciones al año
0 - 1000	$ 7.300	$ 26.200	$ 26.200	$ 39.300
1001 - 2000	$ 7.300	$ 26.200	$ 26.200	$ 42.900
2001 - 3000	$ 7.300	$ 26.200	$ 26.200	$ 52.300
3001 - 4000	$ 7.300	$ 26.200	$ 26.200	$ 61.650
4001 - 5000	$ 7.500	$ 27.000	$ 27.000	$ 70.550
5001 - 6000	$ 7.750	$ 27.800	$ 27.800	$ 80.400
6001 - 7000	$ 7.950	$ 28.600	$ 28.600	$ 89.800
7001 - 8000	$ 8.150	$ 29.450	$ 29.450	$ 99.200
8001 - 9000	$ 8.400	$ 30.250	$ 30.250	$ 108.550
9001 - 10000	$ 8.600	$ 31.050	$ 31.050	$ 117.950
10001 - 11000	$ 8.850	$ 31.850	$ 31.850	$ 127.300
11001 - 12000	$ 9.050	$ 32.650	$ 32.650	$ 136.700
12001 - 13000	$ 9.250	$ 33.450	$ 33.450	$ 146.100
13001 - 14000	$ 9.500	$ 34.250	$ 34.250	$ 155.450
14001 - 15000	$ 9.700	$ 35.050	$ 35.050	$ 164.850
15001 - 16000	$ 9.950	$ 35.850	$ 35.850	$ 174.250
16001 - 17000	$ 10.150	$ 36.700	$ 36.700	$ 183.600
17001 - 18000	$ 10.350	$ 37.500	$ 37.500	$ 193.000
18001 - 19000	$ 10.600	$ 38.300	$ 38.300	$ 207.900
19001 - 20000	$ 10.800	$ 39.100	$ 39.100	$ 211.200
20001 - 21000	$ 11.050	$ 39.900	$ 39.900	$ 221.150
21001 - 22000	$ 11.250	$ 40.700	$ 40.700	$ 230.500
22001 - 23000	$ 11.450	$ 41.500	$ 41.500	$ 239.900
23001 - 24000	$ 11.700	$ 42.300	$ 42.300	$ 249.250
24001 - 25000	$ 11.900	$ 43.100	$ 43.100	$ 258.650
25001 - 26000	$ 12.150	$ 43.950	$ 43.950	$ 268.050
26001 - 27000	$ 12.350	$ 44.750	$ 44.750	$ 277.400
27001 - 28000	$ 12.550	$ 45.550	$ 45.550	$ 286.800
28001 - 29000	$ 12.800	$ 46.350	$ 46.350	$ 296.150
29001 - 30000	$ 13.000	$ 47.150	$ 47.150	$ 305.550

3. MASIVA ESTANDAR ESPECIAL

Cantidades		Cobertura		
Mínimo	Máximo	Urbano	Regional	Nacional
100	500	$ 3.800	$ 4.450	$ 4.750
501	1.000	$ 3.650	$ 4.250	$ 4.550
*1.001	5.000	$ 3.500	$ 4.100	$ 4.350
*5.001	20.000	$ 3.350	$ 3.900	$ 4.100
*20.001 en	Adelante	$ 3.200	$ 3.700	$ 3.900

4. CORREO ELECTRONICO POSTAL CERTIFICADO-CERTIPOST

Correos Electrónicos	Valor unitario hasta 5 megabytes	Valor unitario hasta 5.1 megabytes a 10 megabytes	Valor unitario hasta 10.1 megabytes a 15 megabytes	Valor unitario hasta 15.1 megabytes a 20 megabytes
Unidad	$ 2.097	$ 4.194	$ 6.291	$ 8.388
100-500	$ 1.955	$ 3.910	$ 5.865	$ 7.820
501-1000	$ 1.745	$ 3.490	$ 5.235	$ 6.980
1001-2000	$ 1.598	$ 3.196	$ 4.794	$ 6.392
2001-5000	$ 1.440	$ 2.880	$ 4.320	$ 5.760
5001 En adelante	$ 1.272	$ 2.544	$ 3.816	$ 5.088

Histórico de contrataciones:

CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR
IMP-CI-174-2025	CONTRATO INTERADMINISTRTIVO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MENSAJERÍA EXPRESA, ABARCANDO LAS MODALIDADES URBANA, MUNICIPAL, REGIONAL, CAPITAL, NACIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO. ESTE SERVICIO ESTÁ DESTINADO AL ENVÍO EFICIENTE DE TODA LA CORRESPONDENCIA INDIVIDUAL POR CORREO CERTIFICADO Y MASIVA ESTÁNDAR ESPECIAL, ASÍ COMO DE OTROS OBJETOS POSTALES Y PAQUETERÍA CON UN PESO MÁXIMO DE HASTA 50 KG, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	164 DÍAS	$ 60.000.000
IMP-CI-44-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO CERTIFICADO, PARA EL ENVÍO DE LA TOTALIDAD DE LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y PAQUETERÍA QUE REMITE LA ENTIDAD A ESCALA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ	3 MESES	$ 45.000.000

	COMO EL ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA		
IMP-CI-23-2024	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO CERTIFICADO, PARA EL ENVÍO DE LA TOTALIDAD DE LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y PAQUETERÍA QUE REMITE LA ENTIDAD A ESCALA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO EL ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS QUE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD REQUIERA	6 MESES	$ 100.382.500

Listado de precios de otra entidad:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
55	$500,000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA Y LA ALCALDI ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2025-03-12	2025-12-31	TOLIMA
76	$300,000	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO PARA LA RECOLECCI ...	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2024-05-27	2024-12-20	CAQUETA
98	$80,000	PRESTACION DEL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL D ...	RISARALDA ALCALDIA MUNICIPIO ...	2024-02-16	2024-12-27	RISARALDA
101	$15,000	PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION ADMISION CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENC ...	SANTANDER PERSONERIA MUNICIPI ...	2024-01-22	2024-12-22	SANTANDER
38	$900,000	PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES OFICIANALES QUE NECESITAN LA ALCALDIA MUNICIPA ...	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2023-02-10	2024-01-10	CAQUETA
67	$350,000	PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO PARA LA DISRIBU ...	SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO ...	2023-02-09	2023-12-09	SANTANDER
37	$902,702	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA Y LA ALCALDI ...	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2022-08-31	2022-12-30	CAQUETA
95	$100,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE PARA EL ENVIO DE CORREO Y ENCOMIENDA DE LA ESE HOSPIT ...	HUILA ESE HOSPITAL MUNICIPAL ...	2022-03-25	2022-12-25	HUILA
86	$200,000	SERVICIO DE RECOLECCION CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS OBJETOS POSTA ...	VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MUNI ...	2022-03-03	2022-12-24	VALLE DEL CAUCA
56	$481,794	ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE ARCHIVOS RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE LA CORRESPON ...	BOGOTA DC REGION ADMINISTRATI ...	2022-02-01	2023-02-01	BOGOTA DC

El presupuesto oficial del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000,00)** y/o **MONTO AGOTABLE,** incluido IVA y demás impuestos incluidos, cuando a ello hubiere lugar y demás tasas, contribuciones de carácter departamental y/o municipal, de carácter legal y costos directos e indirectos.

Para determinar el valor del presente proceso de selección, se tomó como base la propuesta comercial enviada por la empresa de mensajería 4-72 de fecha 10 de julio de 2026, en los siguientes términos:

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
[ ]	Licitación pública en razón a la cuantía	[ ]	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
[ ]	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)	[ ]	Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)	[ ]	Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
[ ]	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	[ ]	Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)	[ ]	
MINIMA CUANTIA					
[ ]	Adquisición de Bienes	[ ]	Adquisición de Servicios	[ ]	Suministro
[ ]	Adquisición de Bienes y Servicios	[ ]	**Otro:** (INDICAR CUAL)	[ ]	
CONCURSO DE MERITOS					
[ ]	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)	[ ]	Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
[ ]	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)	[ ]	Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	[X]	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
[ ]	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)	[ ]	Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	[ ]	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
[ ]	Comodato	[ ]	Compraventa	[ ]	Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
[ ]	Convenio Interinstitucional	[ ]	Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales	[ ]	
[ ]	**OTRO:** (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

La tipología del contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, al ser necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales.

Si bien los contratos interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una Entidad Estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de negocios jurídicos con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Un contrato interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 dispone que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes . Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 2015, expresó que “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública” . Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Es decir, lo que hace que un contrato o convenio sea interadministrativo es la naturaleza de las partes, independiente del régimen jurídico aplicable. Sin embargo, en los últimos se está diferenciando los conceptos “contrato interadministrativo” y “convenio interadministrativo” como dos instituciones jurídicas independientes con producción de efectos jurídicos distintos.

En efecto, se determina que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual convergen dos entidades públicas, cuyo objeto se relaciona con la coordinación o cooperación para el cumplimiento de los fines comunes de las partes. Por otro lado, el contrato interadministrativo es un negocio jurídico, cuyo objeto está relacionado con la prestación de bienes y servicios, en el que una de las partes actúa como contratante y otra como contratista.

Así pues, el artículo 2° numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que la modalidad de contratación directa procede en los contratos interadministrativos, celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas de dichos contratos

tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en su ley o acto de creación. Dicha disposición se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.
En este sentido, la ley le otorga al Instituto de Movilidad de Pereira (IMP) la herramienta jurídica para suplir su necesidad de servicio de mensajería a través de la celebración de un contrato interadministrativo con otra entidad estatal que cuente con la capacidad e idoneidad técnica para la prestación del servicio requerido, sin necesidad de acudir a un proceso de selección público, en atención a los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa.

Servicios Postales Nacionales S.A.S 4-72 ostenta la calidad de sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

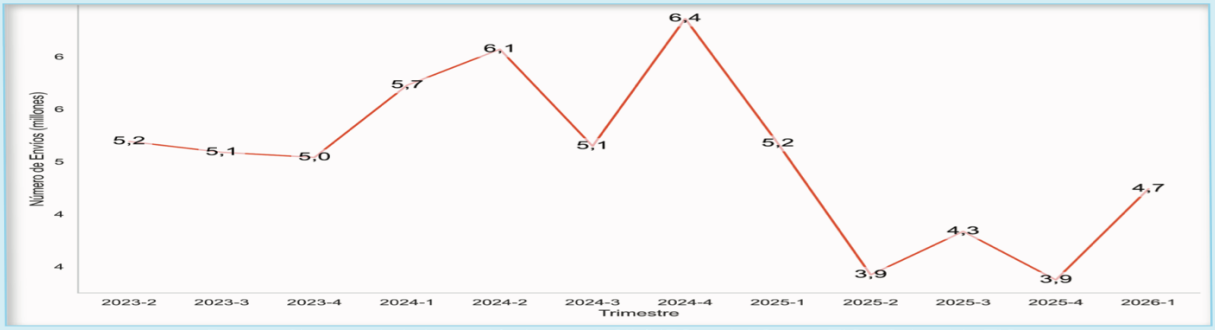
5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

El sector postal colombiano cerró el primer trimestre de 2026 con 88,8 millones de envíos entre los servicios de correo y mensajería expresa, que en conjunto generaron ingresos por $698.039 millones. El desempeño del sector estuvo impulsado principalmente por la mensajería expresa, que concentró la mayor parte de la actividad y los ingresos registrados durante el periodo. Esta información hace parte del Boletín Trimestral del Sector Postal - primer trimestre 2026, publicación del Ministerio TIC.

En el primer trimestre de 2026, se movilizaron un total de 4,7 millones de envíos en el servicio de correo, cifra inferior al número de envíos registrados en el mismo período de 2025. (ver Gráfico1).

Gráfico 1.
Envíos realizados en el servicio de correo



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026, el número de envíos del servicio de correo disminuyó un10% en comparación con el mismo período de 2025. Se observa un descenso en los segmentos de envíos individuales del 55%, mientras que el segmento de envíos masivos presentó un incremento del 52%.

En los envíos individuales, la mayor variación se registró en el ámbito Internacional, pasando de 0,1 millones de envíos en el primer trimestre de 2025 a 0,4 millones en el mismo período de 2026. Por otro lado, en el segmento de envíos masivos, los envíos Nacionales fueron los que más contribuyeron a la variación, con un incremento del 114, pasando de 0,7 millones de envíos en 2025 a 1,5 millones en 2026.

Tabla 1.
Envíos de correo, según tipo de envío y ámbito Variación porcentual (I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026) (millones de envíos)

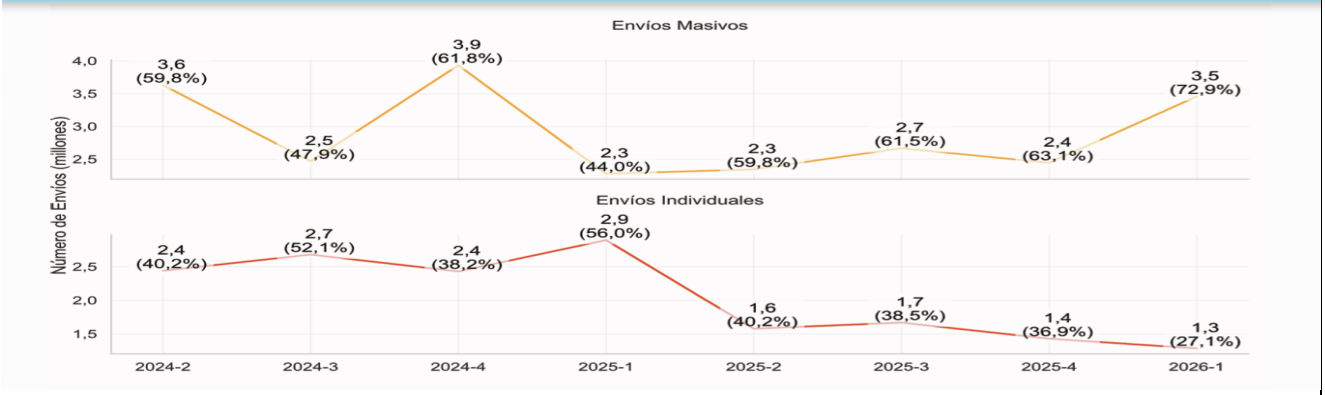
TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-1	2026-1	Var %
Envíos Individuales	Internacional	0.1	0.4	300%
	Local	1.4	0.5	-64%
	Nacional	1.4	0.4	-71%
	Total	2.9	1.3	-55%
Envíos Masivos	Local	1.6	1.8	13%
	Nacional	0.7	1.5	114%
	Total	2.3	3.5	52%
Total Envíos		5.2	4.7	-10%

Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026, los envíos masivos representaron el 72,9% del mercado, mientras que los envíos individuales alcanzaron el 27,1% (ver Gráfico 2). Durante este período, se movilizaron 3,5 millones de envíos en el segmento de envíos masivos, lo que representó una mayor participación en comparación con el trimestre anterior. Por otro lado, los envíos individuales disminuyeron en participación, pasando del 56% al 27,1%.

De igual forma, disminuyeron en volumen, al pasar de 2,9 millones de envíos en el primer trimestre de 2025 a 1,3 millones en el mismo período de 2026.

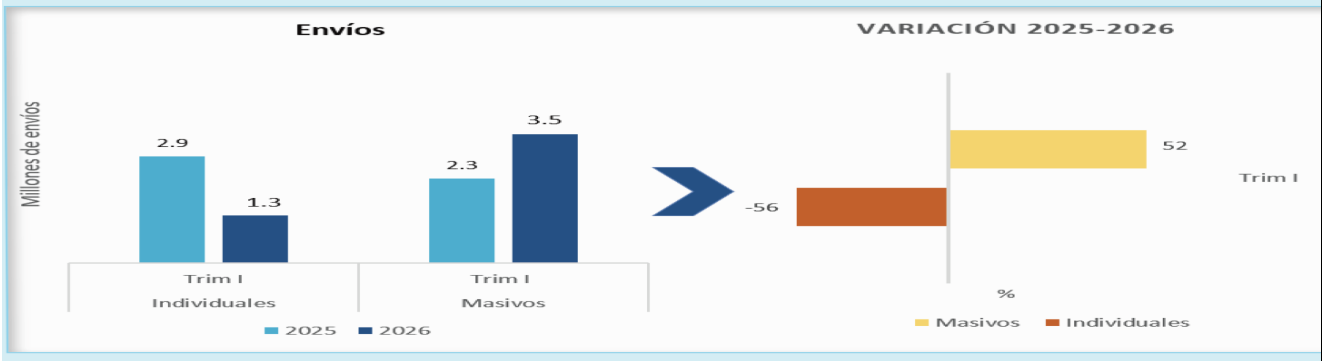
Gráfico 2.
Envíos realizados por tipo de envío



En el Gráfico 3 se observa que, en el primer trimestre de 2026, los envíos de correo individual realizados por Servicios Postales Nacionales S.A. alcanzaron 1,3 millones de envíos, lo que representó una disminución del 56% en comparación con el número de envíos movilizados en el mismo período de 2025.

Por otro lado, los envíos por correo masivo presentaron un incremento del 52% respecto al mismo periodo de 2025, cuando se registraron 2,3 millones de envíos. (ver Gráfico 3).

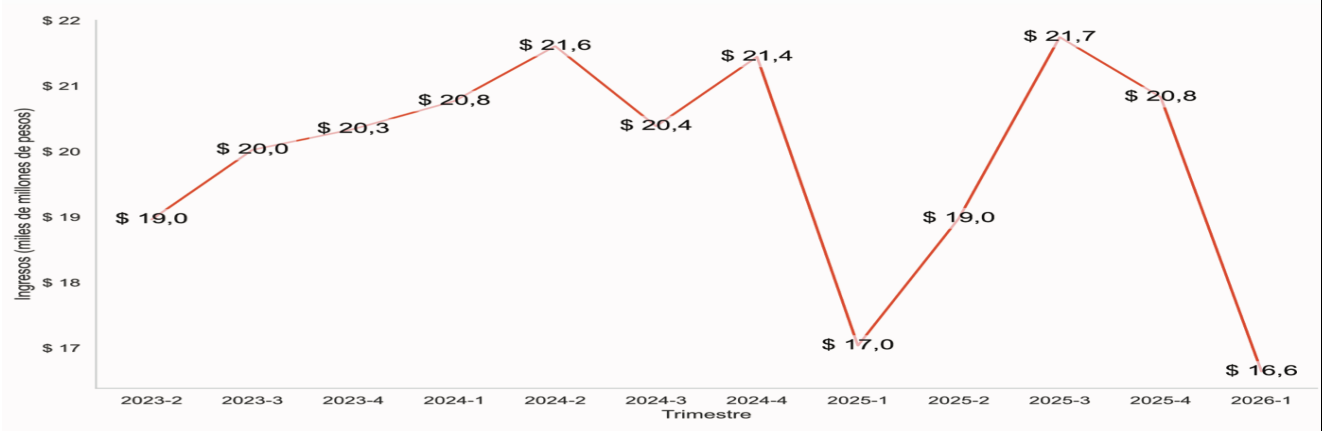
Gráfico 3.
Envíos de correo I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026 (millones de envíos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

Los ingresos por el servicio de correo reportados por Servicios Postales Nacionales S.A. presentaron una disminución del 2,32% en el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo período de 2025. En este trimestre, se registraron ingresos por un valor de $16.6 miles de millones, frente a los $17.0 miles de millones reportados en el mismo trimestre de 2025. (ver Gráfico 6).

Gráfico 6.
Ingresos servicio de correo (miles de millones de pesos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

Para el primer trimestre de 2026, se registró una disminución de $395 millones en el valor total de ingresos que alcanzaron la suma de $16.6 miles de millones en el servicio de correo en comparación con el mismo periodo de 2025.

Se presentó un incremento de 12% en los ingresos en el segmento de masivos, generado principalmente por una disminución del 8% en los ingresos por envíos Locales. Por otro lado, los ingresos por envíos individuales registraron un valor de $13.8 miles de millones en el primer trimestre de 2026, lo que representó una disminución del 5% en comparación con el mismo período de 2025 (ver Tabla 2).

Tabla 2.
Ingresos del servicio de correo, según tipo de envío y ámbito. Variación porcentual
(I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026)
(miles de millones de pesos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-1	2026-1	Var %
Envíos Individuales	Internacional	$ 1.1	$ 0.7	-36%
	Local	$ 5.3	$ 4.5	-15%
	Nacional	$ 8.2	$ 8.6	5%
	Total	14.5	13.8	-5%
Envíos Masivos	Local	$ 1.3	$ 1.2	-8%
	Nacional	$ 1.2	$ 1.6	33%
	Total	2.5	2.8	12%
Total Envíos		17.0	16.6	-2%

Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

1 Contar con un establecimiento de comercio, local comercial, sede o sucursal en los municipios de Pereira o Dosquebradas legalmente constituido, para garantizar de manera rápida, ágil y segura el recibo, entrega y clasificación de la documentación generada por el Instituto de Movilidad, para lo cual

se acreditará con el respectivo certificado de la cámara de comercio con fecha de expedición que no supere los 30 días de emisión.

2.El proponente debe estar habilitado por el Ministerio de las TIC's de conformidad con lo establecido en el artículo 4º la Resolución 3271 de 2011.

3.El proponente debe acreditar el servicio de página Web, con el fin de garantizar el seguimiento a la correspondencia despachada del Instituto de Movilidad de Pereira.

5.1.3. Legal – Regulatorio

La tipología del contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 la califica como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, al ser necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales.

Si bien los contratos interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una Entidad Estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de negocios jurídicos con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Un contrato interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 dispone que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes . Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-671 de 2015, expresó que “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública” . Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Es decir, lo que hace que un contrato o convenio sea interadministrativo es la naturaleza de las partes, independiente del régimen jurídico aplicable. Sin embargo, en los últimos se está diferenciando los conceptos “contrato interadministrativo” y “convenio interadministrativo” como dos instituciones jurídicas independientes con producción de efectos jurídicos distintos.

En efecto, se determina que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual convergen dos entidades públicas, cuyo objeto se relaciona con la coordinación o cooperación para el

cumplimiento de los fines comunes de las partes. Por otro lado, el contrato interadministrativo es un negocio jurídico, cuyo objeto está relacionado con la prestación de bienes y servicios, en el que una de las partes actúa como contratante y otra como contratista.

Así pues, el artículo 2° numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, establece que la modalidad de contratación directa procede en los contratos interadministrativos, celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas de dichos contratos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en su ley o acto de creación. Dicha disposición se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo

NO APLICA

5.2. Análisis de la Demanda

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad

.

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
IMP-CI-174-2025	CONTRATO INTERADMINISTRTIVO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MENSAJERÍA EXPRESA, ABARCANDO LAS MODALIDADES URBANA, MUNICIPAL, REGIONAL, CAPITAL, NACIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO POSTAL CERTIFICADO. ESTE SERVICIO ESTÁ DESTINADO AL ENVÍO EFICIENTE DE TODA LA CORRESPONDENCIA INDIVIDUAL POR CORREO CERTIFICADO Y MASIVA ESTÁNDAR ESPECIAL, ASÍ COMO DE OTROS OBJETOS POSTALES Y PAQUETERÍA CON UN PESO MÁXIMO DE HASTA 50 KG, DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	164 DIAS	$ 60.000.000
IMP-CI-44-2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO CERTIFICADO, PARA EL ENVÍO DE LA TOTALIDAD DE LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERA EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y PAQUETERÍA QUE REMITE LA ENTIDAD A ESCALA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO EL ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	3 MESES	$ 45.000.000
IMP-CI-23-2024	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CORREO CERTIFICADO, PARA EL ENVÍO DE LA TOTALIDAD DE LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERA EN CADA UNA DE LAS	6 MESES	$ 100.382.500

	DEPENDENCIAS, ENVIÓ DE DOCUMENTOS Y PAQUETERÍA QUE REMITE LA ENTIDAD A ESCALA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASÍ COMO EL ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS QUE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD REQUIERA		

5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
55	$500,000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA Y LA ALCALDI ...	TOLIMA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2025-03-12	2025-12-31	TOLIMA
76	$300,000	CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CORREO CERTIFICADO PARA LA RECOLECCI ...	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2024-05-27	2024-12-20	CAQUETA
98	$80,000	PRESTACION DEL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL D ...	RISARALDA ALCALDIA MUNICIPIO ...	2024-02-16	2024-12-27	RISARALDA
101	$15,000	PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION ADMISION CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENC ...	SANTANDER PERSONERIA MUNICIPI ...	2024-01-22	2024-12-22	SANTANDER
38	$900,000	PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES OFICIANALES QUE NECESITAN LA ALCALDIA MUNICIPA ...	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2023-02-10	2024-01-10	CAQUETA
67	$350,000	PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO PARA LA DISRIBU ...	SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO ...	2023-02-09	2023-12-09	SANTANDER
37	$902,702	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA Y LA ALCALDI ...	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2022-08-31	2022-12-30	CAQUETA
95	$100,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE PARA EL ENVIO DE CORREO Y ENCOMIENDA DE LA ESE HOSPIT ...	HUILA ESE HOSPITAL MUNICIPAL ...	2022-03-25	2022-12-25	HUILA
86	$200,000	SERVICIO DE RECOLECCION CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS OBJETOS POSTA ...	VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MUNI ...	2022-03-03	2022-12-24	VALLE DEL CAUCA
56	$481,794	ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE ARCHIVOS RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE LA CORRESPON ...	BOGOTA DC REGION ADMINISTRATI ...	2022-02-01	2023-02-01	BOGOTA DC

5.3. Análisis de la Oferta

(NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)

5.3.1. Quién vende

Existe amplio mercado a nivel nacional que ofrece el servicio requerido. El IMP para la prestación del servicio ha recibido propuestas de algunas empresas que prestan este servicio y que cuentan con sedes o sucursales en el Área Metropolitana:

A ESM LOGISTICA SAS
POSTALES NACIONALES SAS
POSTAL EXPRESS
REDEX SAS

5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios

El servicio postal en Colombia se presta bajo un esquema regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través de operadores postales habilitados e inscritos en el Registro de Operadores Postales (ROP), de conformidad con la Ley 1369 de 2009. Dentro de este mercado, el Estado colombiano designó a Servicios Postales Nacionales S.A.S. — 4-72 como el Operador Postal Oficial, encargado de garantizar la prestación del Servicio Postal Universal en todo el territorio nacional, incluidas las zonas de difícil acceso donde la presencia de operadores privados es limitada o inexistente.

La dinámica del servicio se desarrolla en tres etapas:
1. Producción (admisión): el proceso inicia con la imposición del envío por parte de la entidad remitente (el IMP), mediante la entrega física de la correspondencia, paquetería u objeto postal, debidamente rotulado y embalado conforme a los protocolos de admisión del operador, junto con la respectiva planilla de imposición u orden de servicio. En el caso del servicio CERTIPOST, la producción se realiza de manera electrónica a través de la plataforma dispuesta para tal fin, sin requerir imposición física.
2. Distribución: una vez admitido el envío, el operador lo procesa a través de su red de centros de clasificación y operación, organizada por regionales (Centro, Noroccidente, Occidente, Oriente, Eje Cafetero, Sur, entre otras), y lo transporta por vía terrestre, aérea o fluvial según la cobertura y tipo de servicio contratado (urbano, regional, nacional, multiregional o trayecto especial), con tiempos de entrega diferenciados conforme a la tipología del municipio de destino (tipo 1 a tipo 4, según la Resolución 6128 de 2020).
3. Entrega: el envío es entregado al destinatario final bajo firma de persona mayor de edad o mediante publicación en lista de correo cuando el destino corresponda a zonas apartadas o de difícil acceso. La prueba de entrega queda registrada en el sistema del operador y puede ser consultada por el remitente mediante el número de guía asignado, garantizando trazabilidad y, en el caso del correo certificado, validez judicial de la notificación realizada.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.

6.2. Capacidad Financiera

6.2.1. Índice de Liquidez	NA

6.2.2. Índice de Endeudamiento	NA
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	NA
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	NA
6.3.2. Rentabilidad del activo	NA
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NA
6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales	
No aplica	
6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.4.1. Idoneidad	**PERSONA JURÍDICA:** Entidad, para satisfacer la necesidad, requiere contratar con una persona jurídica de naturaleza pública, cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de servicios postales y de mensajería, y que se encuentre debidamente habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) e inscrita en el Registro de Operadores Postales (ROP).
6.4.2. Experiencia	Experiencia especifica relacionada con el objeto de la presente contratación, mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
[ ]	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	[ ]	Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
[ ]	Acuerdo marco de precios	[ ]	

[ ]	Menor precio	[X]	Contratación Directa
[ ]	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Jurídico	Operativo	Operativo	Tecnológico
Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Definición inadecuada de la modalidad de contratación o del régimen jurídico aplicable a los servicios postales requeridos.	Definición insuficiente o ambigua de las modalidades, cobertura, cantidades, pesos, tiempos y demás condiciones técnicas del servicio.	Incumplimiento de los tiempos de recolección, transporte, distribución o entrega, o imposibilidad de realizar entregas en los destinos requeridos.	Falta, pérdida, ilegibilidad o entrega tardía de pruebas de entrega, colillas, guías y soportes de devolución, así como fallas en los sistemas de trazabilidad o correo electrónico postal certificado.
Consecuencia	Incumplimiento del régimen de contratación y afectación del proceso contractual.	Prestación de servicios que no satisfagan integralmente la necesidad de la Entidad.	Entregas extemporáneas, devoluciones y posible afectación de las actuaciones administrativas de la Entidad.	Imposibilidad de acreditar la entrega, devolución o trazabilidad de las comunicaciones y afectación de los procedimientos de la Entidad.
Probabilidad	Baja	Baja	Media	Media
Impacto	Catastrófico	Mayor	Media	Media
Calificación Total	Medio	Medio	Alto	Alto
Prioridad	Medio	Medio	Alta	Alta
A quien se le asigna	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Verificar previamente la naturaleza de los servicios requeridos, el régimen aplicable y la modalidad de contratación correspondiente.	Definir claramente las modalidades del servicio, cobertura, cantidades, pesos, tiempos de entrega, condiciones de devolución y demás requerimientos técnicos.	Exigir el cumplimiento de los tiempos y cobertura establecidos y efectuar seguimiento mediante guías, reportes y sistemas de rastreo.	Exigir la generación, conservación y entrega completa y legible de las pruebas de entrega y devolución, así como la disponibilidad y funcionamiento de las plataformas de trazabilidad y correo electrónico postal certificado.
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No	No
Persona responsable del tratamiento	Subdirección Jurídica	Subdirección Financiera	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Inicio del contrato	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Antes de iniciar el proceso	Antes de iniciar el proceso	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Monitoreo y revisión – Cómo se realiza	Revisión jurídica de estudios y documentos previos.	Revisión de estudios previos y especificaciones técnicas.	Comparación entre fechas de imposición, entrega y devolución; revisión de novedades.	Conciliación de envíos frente a soportes recibidos y seguimiento a la disponibilidad de las plataformas.
Monitoreo y revisión – Periodicidad (¿Cuándo?)	Una vez, antes de iniciar el proceso	Una vez, en la etapa precontractual	Permanente y en cada corte de facturación	Mensual y en cada entrega de soportes

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Con los riesgos planteados en el presente estudio previo, la entidad permitirá alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

En los casos que no apliquen las garantías por las razones expuestas en la última casilla de este punto señalar con una X la última casilla

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
NA	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
X	Cumplimiento	Por el valor del contrato en SMMLV	% Contrato	Igual all plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			10%	
X	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y

				garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
NA	Estabilidad y calidad de la obra	NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
NA	Calidad de los bienes	NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
X	Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
X	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	(DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
		< a 1.500	**200 X**	
		1.500 a 2.500	300	
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		
			SI	**NO**

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"		X

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.	SI	NO
		X
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	SI	NO
		X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	SI	NO
		X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC	SI	NO
		X
Con qué Estado o Estados		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el [Técnico Administrativo con asignación de funciones en Gestión Documental] y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: [Técnico Administrativo con asignación de funciones en Gestión Documental]

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación, y todos los documentos y formatos que hacen parte del sistema integrado de la Entidad).
3. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con fecha no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).
5. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
6. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
7. Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.
8. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.

9. Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (**VIGENTE**).
11. Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (**VIGENTE**).
12. Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (**VIGENTE**).
13. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal), en este último caso, adjuntar planillas de pago.
14. Certificación bancaria no superior a 3 meses.
15. Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, (**VIGENTE**), el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.redam.gov.co/ Este requisito aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para las personas jurídicas deberá aportarlo el Representante Legal

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Andrés Felipe Estacio Romero
	Cargo o No. Contrato	Abogado Contratista
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Adriana Lucia García Correa
	Cargo	Técnico Administrativo
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Héctor Dario Gallego Bedoya
	Cargo	Subdirector Administrativo Operativo y Financiero
Revisión Jurídica	**Nombre**	Ayde Yasmin Cantillo Castro
	Cargo	Profesional Especializada
	Nombre	Bibiana Agudelo Salazar
	Cargo	Subdirectora Jurídica